

## ■ LEY DE ASUNTOS HUMANOS DE SOUTH CAROLINA

**CONDICIONES:** Por lo general, es contra la ley que un patrón que tiene 15 o más empleados en cada día de trabajo en 20 o más semanas distintas, rehusa a ocupar a un aplicante para trabajo, desocupe a un trabajador, o discrimine de cualquier otro modo en contra de una persona con respecto a las condiciones de empleo, por razón de la raza, religión, color, sexo, edad (mayor de 40), origen nacional, o incapacidad de la persona.

Asimismo, ningún patrón de estos puede limitar, segregar o clasificar a los trabajadores o aplicantes en un manera que podría limitar la oportunidad de empleo de una persona, o de otro modo afectar el empleo negativamente, por motivo de raza, religión, color, sexo, edad, u origen nacional.

Se prohíbe también la publicación o circulación de un anuncio de trabajo que indique una preferencia o discriminación a base de raza, color, religión, sexo, origen nacional, o incapacidad.

Restricciones similares contra la discriminación se aplican a las agencias de empleo y a las organizaciones laborales.

**ADMINISTRACION:** *South Carolina Human Affairs Commission, Columbia, South Carolina 29201 (803-737-7800; toll-free 800-521-0725).* Un trabajador que ha sido afectado por un acto de discriminación en el empleo puede registrar una queja con la Comisión a cualquier momento dentro de 180 días después de que ocurrió.

Si la Comisión no ha resuelto la queja informalmente o comenzado acción legal en contra del acusado dentro de 180 días después de que la queja fue registrada, o si la Comisión ha despedido el caso, el trabajador puede sentar una demanda en contra del patrón directamente, usando un abogado privado o un programa público de servicios legales. Una demanda tiene que ser comenzada dentro de un año después de que la violación ocurrió, o dentro de 120 días después de que la Comisión despida el caso, lo que sea más temprano.

**NOTA ESPECIAL:** Un patrón no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley.

**NOTA ESPECIAL:** Es contra esta ley que un patrón reduzca el sueldo o salario de un trabajador como un modo de eliminar discriminación ilegal de salarios.